

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 11001 3103 022 2021 00454 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indique claramente la clase de proceso que desea tramitar (responsabilidad civil, resolución de contrato, etc.) (art. 90 Núm. 1 C.G.P.).
2. Encamine las pretensiones a la clase de proceso que desea tramitar (art. 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 4 C.G.P.).
3. Acredítese el requisito de la conciliación extrajudicial previa, según lo normado en los artículos 35 y 38 de la ley 640 de 2001.
4. Allegue certificado donde demuestre la entrega de la demanda, al demandado, así como su subsanación (art. 6 del decreto 806 de 2020).
5. Acredite su derecho de postulación, allegando poder conforme al artículo 74 del Código General del Proceso (art. 90 núm. 5 ibídem).
6. Informe el domicilio de las partes (art 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 2 ibídem).
7. Designe el Juez a quien se dirige esta demanda (art 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 1 ibídem).
8. Agregue un acápite con las pruebas que pretende hacer valer en el proceso (art 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 6 ibídem).

9. Relacione claramente y enumere los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (art 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 5 ejusdem).
10. Indique claramente lo que pretende (art 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 4 C.G.P.).
11. Realice juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del C.G.P. (art. 90 Núm. 6 ibídem).
12. Relacione las direcciones de notificación de las partes (art. 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 10 ejusdem).
13. Allegue prueba de la existencia y representación legal de la parte demandada (art. 90 Núm. 2, art. 85 ibídem).
14. Indique la cuantía del proceso (art 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 9 ibídem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b95de6d9161dd005f6a284576ac208db7f8eb3e107eae0abd4d9de9bdad65b**

Documento generado en 25/11/2021 04:36:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>